BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

X Legislatura | Pamplona, 3 de junio de 2022 | NÚM. 73

S U M A R I O

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

—Interpelación sobre políticas públicas ante el presente y el futuro de la Inteligencia Artificial en Navarra, formulada por la Ilma. Sra. D.ª María Roncesvalles Solana Arana (Pág. 3).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a respaldar en Consejo de Gobierno la declaración aprobada en la XXVI Conferencia de Intergrupos parlamentarios "Paz y libertad en el Sahara Occidental", presentada por los G.P. Navarra Suma, Geroa Bai y EH Bildu Nafarroa, la A.P.F. de Podemos Ahal Dugu Navarra y el G.P. Mixto-Izquierda-Ezkerra (Pág. 4).

—Moción por la que se insta al Gobierno de España a aprobar la declaración obligatoria de enfermedad de Lyme en la Comisión Interterritorial de Salud, presentada por los G.P. Partido Socialista de Navarra, Geroa Bai y EH Bildu Nafarroa, la A.P.F. de Podemos Ahal Dugu Navarra y el G.P. Mixto-Izquierda-Ezkerra (Pág. 6).

—Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a emitir un informe para calcular y redimensionar los medios materiales y personales adecuados para la evaluación de proyectos en el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. Aprobación por la Comisión de Desarrollo Rural y Medio Ambiente (Pág. 7).

SERIE F:

Preguntas:

—Pregunta sobre los datos de especialistas de medicina recogidos en las Memorias de Actividad del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, formulada por el Ilmo. Sr. D. Domingo González Martínez (Pág. 8).

—Pregunta sobre la elaboración de una guía para mujeres lesbianas, bisexuales y transexuales sobre salud, derechos sexuales y reproductivos, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Patricia Perales Hurtado (Pág. 9).

—Pregunta sobre la publicación en la web de Gobierno Abierto de los informes de la intervención general, formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Luis Sánchez de Muniáin Lacasia (Pág. 9).

—Pregunta sobre el derecho a la información relativo a la defensa del patrimonio indebidamente inmatriculado a favor de la Iglesia católica por parte de las entidades locales, formulada por el Ilmo. Sr. D. Mikel Buil García (Pág. 10).

SERIE G:

Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:

—Elección de los tres miembros del Consejo de Administración de la Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L. que corresponde designar al Parlamento de Navarra (Pág. 11).

—Elección de los cinco miembros del Patronato de la Fundación Caja Navarra que corresponde designar al Parlamento de Navarra. Proclamación de candidatos (Pág. 12).

—Convocatoria para la confección, mediante pruebas selectivas, de dos listas de Técnicos/as de grado medio en Sistemas Informáticos al servicio del Parlamento de Navarra, una para la formación de funcionarios/as del Parlamento y otra para la contratación administrativa temporal (Pág. 13).

—Resolución 17/22, de 30 de mayo de 2022, del Defensor del Pueblo de Navarra, por la que se aprueban las bases para la convocatoria de una beca de formación, de duración anual y con requisito de conocimiento de euskera, para personas con grado en Derecho en la institución del Defensor del Pueblo de Navarra (Pág. 22).

Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS

Interpelación sobre políticas públicas ante el presente y el futuro de la Inteligencia Artificial en Navarra

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª MARÍA RONCESVALLES SOLANA ARANA

En sesión celebrada el día 30 de mayo de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la interpelación sobre políticas públicas ante el presente y el futuro de la Inteligencia Artificial en Navarra, formulada por la Ilma. Sra. D.ª María Roncesvalles Solana Arana (10-22/ITP-00018).

2.º Disponer que su tramitación tenga lugar en una próxima sesión plenaria.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 30 de mayo de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA INTERPELACIÓN

María Roncesvalles Solana Arana, parlamentaria foral adscrita al Grupo Parlamentario Geroa Bai, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de esta Cámara, presenta la siguiente interpelación con el fin de que sea respondida en el Pleno por el consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital del Gobierno de Navarra.

Geroa Bai llevaba en su programa electoral de 2019 la creación en Navarra de un centro de Inteligencia Artificial público, puntero y pionero. Tal y como advertíamos entonces, tenemos a los mejores en la materia en nuestra Comunidad y tenemos que saber aprovechar esta fortaleza en un momento clave como el actual.

Tres años después, tras una pandemia y en pleno proceso de transformación social, ecológica, económica, energética, digital..., creemos que, si tal y como hemos aseverado en más de una ocasión estamos ante un cambio de época, es el momento de incluir en la agenda política una cuestión clave como la Inteligencia Artificial.

Por todo ello, se interpela al consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital sobre políticas públicas ante el presente y el futuro de la Inteligencia Artificial en Navarra.

Pamplona-Iruña a 26 de mayo de 2022

La Parlamentaria Foral: María Roncesvalles Solana Arana

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a respaldar en Consejo de Gobierno la declaración aprobada en la XXVI Conferencia de Intergrupos parlamentarios "Paz y libertad en el Sahara Occidental"

PRESENTADA POR LOS G.P. NAVARRA SUMA, GEROA BAI Y EH BILDU NAFARROA, LA A.P.F. DE PODEMOS AHAL DUGU NAVARRA Y EL G.P. MIXTO-IZQUIERDA-EZKERRA

En sesión celebrada el día 30 de mayo de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a respaldar en Consejo de Gobierno la declaración aprobada en la XXVI Conferencia de Intergrupos parlamentarios "Paz y libertad en el Sahara Occidental", presentada por los G.P. Navarra Suma, Geroa Bai y EH Bildu Nafarroa, la A.P.F. de Podemos Ahal Dugu Navarra y el G.P. Mixto-Izquierda-Ezkerra (10-22/MOC-00052).

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 30 de mayo de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA MOCIÓN

Los Grupos Parlamentarios y la Agrupación Parlamentaria Foral abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el Reglamento del Parlamento de Navarra, presentan la siguiente moción para su debate en el Pleno de esta Cámara.

Exposición de motivos

Los días 6 y 7 de mayo de 2022, se reunió en Logroño, en la sede del Parlamento de La Rioja, la XXVI Conferencia de los Intergrupos parlamentarios "Paz y libertad en el Sáhara Occidental", representando a los Parlamentos autonómicos de España.

La Conferencia renovó su compromiso con el futuro en libertad del pueblo saharaui, manifestó que han sido muy importantes los acuerdos alcanzados en las anteriores Conferencias de Intergrupos parlamentarios y se reafirmó en las sucesivas declaraciones aprobadas desde la Conferencia de Palma de Mallorca de 1992, en las que, entre otras cuestiones, se hacía una reclamación inequívoca y fundamentada en las resoluciones de Naciones Unidas y en el más estricto respeto al Derecho internacional del legítimo derecho del pueblo saharaui a su autodeterminación mediante referéndum, como último paso al proceso de descolonización que persiste desde hace décadas. La Conferencia manifestó su disconformidad con el cambio radical e histórico del presidente del Gobierno de España sobre el Sáhara Occidental.

Una vez más afirmó que el Frente Polisario es el legítimo y único representante del pueblo saharaui, así reconocido por la ONU y la comunidad internacional. Denunció, de nuevo, que la presencia marroquí en el Sáhara Occidental es ilegal y que no puede tener efectos jurídicos o políticos que menoscaben el derecho del pueblo saharaui a la autodeterminación e independencia.

Consideró que sigue siendo muy necesario el trabajo de distintas misiones parlamentarias, para constatar las graves vulneraciones en los territorios ocupados de los derechos de expresión, reunión, asociación y manifestación hacia la población saharaui y la exigencia de que se cumplan las resoluciones de Naciones Unidas y el respeto a los derechos humanos.

Respecto al acuerdo entre la Unión Europea y Marruecos, afirmó haber sido recibida como una gran noticia y un avance esencial la sentencia del Tribunal Europeo de Justicia, con sede en Luxemburgo, que manifestó que "la soberanía del Reino. de Marruecos sobre el Sáhara Occidental no está reconocida ni por la Unión Europea ni por sus Estados miembros ni, de manera más general, por la ONU". Por ello vio necesario que España y la Unión Europea inicien negociación con el Frente Polisario en orden a establecer las oportunas relaciones comerciales y económicas.

La Conferencia también trasladó su afecto y solidaridad a los presos de Gdim Izik que recibieron injustas condenas en un proceso ilegal y sin garantías y exigió su inmediata liberación, y acompañó a sus familias en su lucha por la justicia y su libertad.

Los grupos que firmamos esta moción, conscientes de la gravedad de la nueva situación creada desde el pasado marzo por el cambio del Pre-

sidente del Gobierno español en lo que concierne al Sahara Occidental, creemos firmemente que, en línea con los planteamientos de la Conferencia, son necesarias actuaciones por parte de todas las instituciones, para apoyar la causa saharaui en su camino a la libertad.

Por todo ello, se presenta la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que en Consejo de Gobierno acuerde respaldar la declaración aprobada en la XXVI Conferencia de Intergrupos parlamentarios "Paz y libertad en el Sahara Occidental", en los términos siguientes:

Acuerdo, en el máximo nivel de exigencia, de:

• Constatar que el Sáhara Occidental es un territorio no autónomo sometido al Derecho Internacional que nunca ha pertenecido al Reino de Marruecos y por ello le exigimos que cese la ocupación ilegal del Sáhara Occidental y el ejercicio del derecho del pueblo saharaui a la autodeterminación.

• Seguir considerando de referencia el auto de la Audiencia Nacional que se pronuncia sobre España como "potencia administradora de iure" del Sáhara Occidental.

• Exigir al Reino de Marruecos que se produzca la inmediata liberación de los presos políticos y de conciencia saharauis y cesen las violaciones de derechos humanos en las prisiones que controla garantizando la integridad física y psíquica de los presos. Así como trasladar la solidaridad con sus familias. Así mismo condenamos la vulneración de los derechos humanos de la población saharaui en los territorios ocupados.

• Instar a Naciones Unidas a que promueva sin más dilación la solución justa y definitiva del conflicto del Sáhara Occidental, solución que pasa por llevar a la práctica el derecho de autodeterminación del pueblo saharaui mediante la celebración del referéndum. E instar al Consejo de Derechos Humanos de la ONU en Ginebra a que nombre a un Relator de Derechos Humanos para el Sáhara Occidental.

• Continuar denunciando el expolio de los recursos naturales, a pesar de las sentencias, en el Sáhara Occidental por parte del Gobierno de Marruecos y exigir a las empresas que operan en la zona el respeto al derecho internacional y a los derechos de la población saharaui, instando a los interesados (empresas y países) a entablar negociaciones con los legítimos representantes del Pueblo Saharaui (Frente Polisario).

• Reiterarnos en la consideración de que, a la vista de la grave situación que se vive en el Sáhara Occidental, la MINURSO amplíe sus funciones y cometidos en el Sáhara Occidental. Por ello instamos a Naciones Unidas a que dote a la Misión de la potestad para la vigilancia y salvaguarda de los derechos humanos de la población saharaui en los territorios ocupados.

• Exigir a la Unión Europea que haga efectiva la cláusula de respeto a los derechos humanos establecida en el Acuerdo Preferencial con el Reino de Marruecos.

• Reforzar nuestra cooperación política con la Unión Nacional de Mujeres Saharauis (UNMS) por el papel fundamental y decisivo que desarrollan en los campamentos de la población refugiada y en los Territorios Ocupados. Y a la vez hacer un llamamiento en relación con su situación de invisibilidad, víctimas de la violación de los derechos humanos, con un recuerdo especial a Sultana Jaya.

• Instar a las instituciones públicas del Estado español a continuar e incrementar el apoyo solidario y humanitario tanto a la población refugiada en los campamentos de Tinduf como a los habitantes saharauis de los territorios ocupados.

Consciente de la responsabilidad legal y política que el Estado español tiene con la situación en el Sáhara Occidental, reiterar el llamamiento al Gobierno de España para que:

– Exija al Reino de Marruecos el escrupuloso respeto a los derechos humanos en los territorios ocupados del Sáhara Occidental y el cese de las vulneraciones de derechos que sufre la población saharaui. Y así mismo le insta a que trabaje activamente, en el seno de Naciones Unidas y de la Unión Europea, para que la MINURSO vea ampliadas sus funciones también a la vigilancia y salvaguarda del cumplimiento de los derechos humanos en el Sáhara Occidental.

– Se avance hacia el otorgamiento de un estatus diplomático a la Representación del Frente Polisario en España, como único y legítimo representante del pueblo saharaui, así reconocido por la ONU.

– Aumente la cooperación y la ayuda humanitaria con la población saharaui, tanto en los campamentos de refugiados como en los territorios liberados al constatar con preocupación la reducción de las aportaciones de la Agencia Española de Cooperación en los últimos años. Así mismo que se incida en el aumento de los fondos europeos para el S.O.

Por último, en relación con el papel de la sociedad, manifestar lo siguiente:

– Instamos a los medios de comunicación a tratar el conflicto del Sáhara Occidental con la misma importancia y relevancia que le confiere la sociedad. Y animamos a tantas personas solidarias a que a través de las redes sociales difundan y denuncien la situación del Sáhara Occidental.

– Instamos a los ámbitos universitarios, judiciales y político-administrativos a seguir trabajando por el esclarecimiento de las actuaciones contra los derechos humanos ocurridas en el Sáhara Occidental.

– En especial, instamos al Instituto Cervantes a que refuerce los lazos culturales y de difusión de la lengua española, segunda en el Sáhara Occidental, con su presencia en los campamentos de la población refugiada.

– Expresamos nuestro agradecimiento a las asociaciones, federaciones y colectivos solidarios y sociales que trabajan día a día unidos por la amistad con el pueblo saharaui y cuyo único fin es lograr un futuro en libertad para el pueblo hermano.

– Valoramos la importancia fundamental del programa de acogida de niños y niñas "Vacaciones en Paz" y del "Proyecto Madrasa", máximos exponentes de la solidaridad y de las relaciones de afecto y cercanía con las familias saharauis.

En Pamplona-Iruña, a 26 de mayo de 2022

Los Parlamentarios Forales: Javier García Jiménez, Isabel Aranburu Bergua, Patricia Perales Hurtado, Ainhoa Aznárez Igarza y Marisa de Simón Caballero

---

Moción por la que se insta al Gobierno de España a aprobar la declaración obligatoria de enfermedad de Lyme en la Comisión Interterritorial de Salud

PRESENTADA POR LOS G.P. PARTIDO SOCIALISTA DE NAVARRA, GEROA BAI Y EH BILDU NAFARROA, LA A.P.F. DE PODEMOS AHAL DUGU NAVARRA Y EL G.P. MIXTO-IZQUIERDA-EZKERRA

En sesión celebrada el día 30 de mayo de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de España a aprobar la declaración obligatoria de enfermedad de Lyme en la Comisión Interterritorial de Salud, presentada por los G.P. Partido Socialista de Navarra, Geroa Bai y EH Bildu Nafarroa, la A.P.F. de Podemos Ahal Dugu Navarra y el G.P. Mixto-Izquierda-Ezkerra (10-22/MOC-00053).

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante la Comisión de Salud y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 30 de mayo de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA MOCIÓN

Los grupos abajo firmantes, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de esta Cámara, presentan la siguiente moción para su debate y votación en Comisión de Salud.

Exposición de motivos

La enfermedad de Lyme crónica es una dolencia muy difícil de diagnosticar por la variedad de síntomas que la acompañan y que puede ser confundida con la fatiga crónica, fibromialgia, ELA o incluso autismo. De ahí que sea conocida como "la gran imitadora".

La sanidad pública reconoce la enfermedad cuando existe constancia de la picadura de garrapata u otro artrópodo, pero no en caso contrario, lo que supone un calvario en las personas afectadas, tal y como lo relataron en la sesión de trabajo realizada en el Parlamento este mes de octubre.

Estas personas deben acudir a la sanidad privada tras años de afecciones neurológicas, pro-

blemas visuales, cutáneos, fiebres o dolores de cabeza entre otros, donde se encuentran con resultado positivo en Lyme que no son reconocidos por la seguridad social, lo que obliga a quienes pueden soportarlo a tratarse de manera privada en Santander, Madrid o incluso Bruselas.

Junto a ello, suelen sufrir un "vía crucis" por la sanidad pública en la que tienen que ser vistos por médicos internistas y especialistas distintos, dadas las múltiples afecciones que provoca esta enfermedad, pero que no son tratadas dentro de una misma enfermedad sino como afecciones distintas sin relación entre ellas.

Estados Unidos reconoce la enfermedad de Lyme y detecta unos 350.000 casos al año, mientras que el Parlamento Europeo también lo reconoció en el año 2018, poniendo énfasis en que es la dolencia más importante entre las que se transmiten de animales a personas, alertando de que se está extendiendo a gran velocidad.

Propuesta de resolución

Por todo ello, el Parlamento de Navarra:

1. Insta al Gobierno de España a que se apruebe la declaración obligatoria de enfermedad de Lyme en la Comisión Interterritorial de Salud.

2. Insta al Gobierno de Navarra y, en concreto, a su Departamento de Salud a la creación de una unidad de referencia multidisciplinar para investigar esta enfermedad.

3. Insta al Gobierno de Navarra, y en concreto al Departamento de Salud, a que se tomen las medidas necesarias para diagnosticar y tratar fiablemente la enfermedad de Lyme a la vez que se insta también a crear una Unidad de Referencia para la enfermedad de Lyme y coinfecciones.

4. Insta al Gobierno de Navarra y, en concreto, a su Departamento de Salud a realizar cursos de formación específicos para el personal sanitario, impartidos por personal con experiencia acreditada en la enfermedad.

5. Insta al Gobierno de Navarra y, en concreto, al Departamento de Salud a crear un registro de enfermos en Navarra.

En Pamplona-Iruñea, 26 de mayo 2022

Los Parlamentarios Forales: Patricia Fanlo, Ana Ansa, Domingo Martínez, Mikel Buil y Marisa de Simón

---

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a emitir un informe para calcular y redimensionar los medios materiales y personales adecuados para la evaluación de proyectos en el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a emitir un informe para calcular y redimensionar los medios materiales y personales adecuados para la evaluación de proyectos en el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, aprobada por la Comisión de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2022, cuyo texto se inserta a continuación:

"El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a emitir un informe en el plazo máximo de un mes a fin de calcular y redimensionar los medios materiales y personales adecuados para que el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente pueda evaluar a su vez los proyectos a los que se refiere el Decreto-ley Foral 1/2022, de 13 de abril, relativo a medidas urgentes con respecto a la crisis derivada de la guerra de Ucrania, de una manera adecuada y eficiente, sin merma de la calidad de los informes que deban emitirse".

Pamplona, 1 de junio de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Serie F:
PREGUNTAS

Pregunta sobre los datos de especialistas de medicina recogidos en las Memorias de Actividad del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. DOMINGO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

En sesión celebrada el día 30 de mayo de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre los datos de especialistas de medicina recogidos en las Memorias de Actividad del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, formulada por el Ilmo. Sr. D. Domingo González Martínez (10-22/PES-00174).

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 30 de mayo de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Txomin González Martínez, parlamentario del grupo parlamentario de EH Bildu Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta a la Consejera de Salud del Gobierno de Navarra para su respuesta por escrito:

Las listas de espera han sufrido un incremento importante durante la pandemia de la covid-19. Los índices de actividad se han reducido de forma significativa, sobre todo en cuanto a las primeras consultas de especialistas y revisiones. Analizando los datos de actividad recogidos en las Memorias de Actividad del SNS-Osasunbidea, se puede comprobar una caída de actividad que ronda el 20 % en el año 2020, respecto al año 2019. Pero lo más llamativo de los datos recogidos en estas memorias de actividad es la reducción de más de 400 especialistas de medicina de la plantilla de estos profesionales. Plantilla que ha pasado del año 2018 de 1.947 especialistas a tan solo 1.504 especialistas en el año 2020. Última Memoria de Actividad del SNS-Osasunbidea publicada.

A la vista de ello este parlamentario formula las siguientes preguntas:

• ¿Esta reducción de especialistas en medicina se debe a cambios en la forma de contabilizar los datos de recursos humanos en el SNS-Osasunbidea? Y si es así ¿cuáles han sido estos cambios y porque se han realizado?

• En el caso de no haber existido modificación en la contabilidad del número de profesionales especialistas en medicina, ¿cuál es la explicación para esta reducción y qué modificación se ha dado por cada especialidad médica, traumatología, ginecología, etcétera?

En Iruñea/Pamplona a 25 de mayo de 2022

El Parlamentario Foral: Txomin González Martínez

Pregunta sobre la elaboración de una guía para mujeres lesbianas, bisexuales y transexuales sobre salud, derechos sexuales y reproductivos

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª PATRICIA PERALES HURTADO

En sesión celebrada el día 30 de mayo de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la elaboración de una guía para mujeres lesbianas, bisexuales y transexuales sobre salud, derechos sexuales y reproductivos, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Patricia Perales Hurtado(10-22/PES-00175).

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 30 de mayo de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Patricia Perales Hurtado, parlamentaria del grupo parlamentario de EH Bildu Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta para su respuesta por escrito por el Gobierno de Navarra:

En el Plan de acción 2019-2022 de desarrollo de la Ley Foral 8/2017, de 19 de junio, para la igualdad social de las personas LGTBI+, se recoge la realización de Guía para mujeres lesbianas, bisexuales y transexuales sobre salud, derechos sexuales y reproductivos.

• ¿En qué fase de elaboración se encuentra dicha guía?

En Iruñea/Pamplona, a 26 de mayo de 2022

La Parlamentaria Foral: Patricia Perales Hurtado

Pregunta sobre la publicación en la web de Gobierno Abierto de los informes de la intervención general

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. JUAN LUIS SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA

En sesión celebrada el día 30 de mayo de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la publicación en la web de Gobierno Abierto de los informes de la intervención general, formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Luis Sánchez de Muniáin Lacasia (10-22/PES-00176).

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 30 de mayo de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Don Juan Luis Sánchez de Muniáin Lacasia, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita a la consejera de Economía y Hacienda:

¿Cuál es la razón por la que al menos desde el uno de enero de 2022 no se cuelgan en la web de gobierno abierto los informes de la intervención general?

Pamplona, a 26 de mayo de 2022

El Parlamentario Foral: Juan Luis Sánchez de Muniáin Lacasia

Pregunta sobre el derecho a la información relativo a la defensa del patrimonio indebidamente inmatriculado a favor de la Iglesia católica por parte de las entidades locales

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MIKEL BUIL GARCÍA

En sesión celebrada el día 30 de mayo de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el derecho a la información relativo a la defensa del patrimonio indebidamente inmatriculado a favor de la Iglesia católica por parte de las entidades locales, formulada por el Ilmo. Sr. D. Mikel Buil García (10-22/PES-00177).

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 30 de mayo de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Mikel Buil García, parlamentaria foral adscrito al Grupo Parlamentario de Podemos-Ahal Dugu, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de esta Cámara, presenta la siguiente pregunta a fin de que sea respondida de forma escrita por el Departamento de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra.

El pasado 23 de noviembre de 2021, mediante comparecencia parlamentaria, el Consejero de Políticas Migratorias y Justicia entregaba al Parlamento de Navarra el listado de bienes inmatriculados por la Iglesia católica en la Comunidad Foral.

A partir de ahí se han ido desarrollando diferentes reuniones en las que han estado involucrados tanto el departamento que usted dirige como la Federación Navarra de Municipios y Concejos, a efectos de que se pudiera trasladar de forma proactiva esta información a cada uno de los municipios de Navarra y se les pudiera informar acerca de las posibles acciones que les pueden corresponder en defensa de su patrimonio.

¿Qué acciones ha realizado su departamento y cuáles tiene previsto hacer a corto y medio plazo para asegurar el derecho a la información sobre la defensa del patrimonio indebidamente inmatriculado a favor de la Iglesia católica por parte de las entidades locales?

En Pamplona-Iruñea, a 23 mayo de 2022

El Parlamentario Foral: Mikel Buil García

Serie G:
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA

Elección de los tres miembros del Consejo de Administración de la Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L. que corresponde designar al Parlamento de Navarra

En sesión celebrada el día 30 de mayo de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

La Presidenta del Consejo de Administración de la Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L. (CPEN) ha remitido al Parlamento de Navarra un escrito, de fecha 10 de mayo de 2022, que tuvo entrada en el Registro de la Cámara el día 13 de mayo, en el que comunica que ha vencido la fecha del nombramiento de los actuales miembros que fueron propuestos por el Parlamento.

No existiendo en el Reglamento de la Cámara previsiones respecto al procedimiento para realizar dicha designación, procede, al amparo de lo dispuesto en el artículo 37.1.9.ª de dicho Reglamento, que la Mesa, previo acuerdo de la Junta de Portavoces, apruebe las normas que regulen dicha elección.

La Ley Foral 8/2009, de 18 de junio, de creación de la sociedad Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U., en su artículo 3.4 dispone que un tercio de los miembros de su Consejo de Administración serán nombrados a propuesta del Parlamento de Navarra y, en el apartado 3 de dicho artículo 3, establece que la composición del Consejo será "proporcional entre hombres y mujeres, de tal forma que en ninguno de los casos el porcentaje exceda del 60 por 100".

De conformidad con el citado artículo y con el artículo 37.1.9.ª del Reglamento del Parlamento de Navarra, de acuerdo con la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

Primero. Iniciar el procedimiento para la elección de los tres miembros del Consejo de Administración de la Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L. que corresponde designar al Parlamento de Navarra (10-22/ELC00006).

Segundo. Aprobar las normas que se insertan a continuación:

"1.ª El Parlamento de Navarra elegirá a tres personas para que formen parte del Consejo de Administración de la Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L. (CPEN).

2.ª Los grupos parlamentarios y agrupación parlamentaria podrán presentar, individual o conjuntamente, candidaturas integradas por hasta tres personas de las que dos serán de un sexo y una del otro sexo, que deberán comprometerse a cumplir el régimen de responsabilidades e incompatibilidades previsto en el artículo 3.2 de la Ley Foral 8/2009, de 18 de junio, de creación de la sociedad Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U.

3.ª La presentación de candidaturas se efectuará por los grupos parlamentarios y agrupación parlamentaria mediante escrito dirigido a la Mesa de la Cámara en el que conste la aceptación de los candidatos y candidatas propuestos y al que acompañará la declaración del compromiso de las personas candidatas previsto en la norma anterior.

4.ª El plazo para la presentación de las candidaturas a miembros del Consejo de Administración de la Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L. (CPEN) finalizará a las 17:30 horas del próximo día 16 de junio de 2022.

5.ª Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Mesa procederá a calificar si reúnen los requisitos exigidos en las normas 2ª y 3ª y a continuación, en su caso, a la proclamación de las mismas. Asimismo, la Mesa adoptará la decisión que estime conveniente si las candidaturas no cumplen la proporcionalidad entre mujeres y hombres prevista en la norma 2ª.

6.ª La elección de los tres miembros del Consejo de Administración de la Corporación Pública

Empresarial de Navarra, S.L. (CPEN) tendrá lugar en el Pleno de la Cámara, mediante votación secreta.

7.ª La votación se hará por papeletas, en las que cada parlamentario o parlamentaria podrá incluir un máximo de tres nombres de los que dos serán de un sexo y el otro del sexo contrario. En caso de incluir dos nombres uno será de un sexo y el otro del sexo contrario.

8.ª La Mesa hará el escrutinio y proclamará elegidos a los tres candidatos o candidatas que obtengan mayor número de votos.

9.ª Los posibles empates con relevancia a efectos de la propuesta se dirimirán en otra votación entre los que hubieren obtenido igual número de votos. Si persistiese el empate se celebrarán sucesivas votaciones entre los candidatos/as igualados en votos hasta que el empate quede dirimido".

Tercero. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 30 de mayo de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Elección de los cinco miembros del Patronato de la Fundación Caja Navarra que corresponde designar al Parlamento de Navarra

PROCLAMACIÓN DE CANDIDATOS

En sesión celebrada el día 30 de mayo de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Conforme a las Normas para la elección de los cinco miembros del Patronato de la Fundación Caja Navarra que corresponde designar al Parlamento de Navarra, aprobadas por Acuerdo de esta Mesa del pasado 25 de abril de 2022 (BOPN n.º 51, de 26-04-2022), SE ACUERDA:

1.º Proclamar como candidatos para la designación de los cinco miembros del Patronato de la Fundación Caja Navarra que corresponde designar al Parlamento de Navarra, a las siguientes personas:

– D. José Ángel Andrés Gutiérrez, a propuesta del G.P. Partido Socialista de Navarra.

– D.ª Pilar Aramburo González y D.ª Mercedes Ferro Montiu, a propuesta del G.P. Navarra Suma.

– D. Javier Onieva Larrea, a propuesta del G.P. EH Bildu Nafarroa.

– D.ª Juana García Santamaría, a propuesta del G.P. Geroa Bai (10-22/ELC-00004).

2.º Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 30 de mayo de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Convocatoria para la confección, mediante pruebas selectivas, de dos listas de Técnicos/as de grado medio en Sistemas Informáticos al servicio del Parlamento de Navarra, una para la formación de funcionarios/as del Parlamento y otra para la contratación administrativa temporal

En sesión celebrada el día 30 de mayo de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

El jefe de los Servicios Generales ha presentado informe proponiendo la celebración de una convocatoria para la elaboración de dos listas de Técnico/a de grado medio en Sistemas Informáticos al servicio del Parlamento de Navarra, una para la formación de funcionarios y funcionarias del Parlamento y otra para la contratación administrativa temporal. El informe se acompaña del informe de la jefa del Servicio de Informática, Sistemas Audiovisuales y Tecnología solicitando el inicio del procedimiento, de las bases de la convocatoria, y del informe de los Servicios Jurídicos y de la Intervención.

Vista la documentación presentada y de conformidad con el artículo 37 del Reglamento del Parlamento de Navarra, SE ACUERDA:

1.º Aprobar las bases de la convocatoria para la confección, mediante pruebas selectivas, de dos listas de Técnico/a de grado medio en Sistemas Informáticos al servicio del Parlamento de Navarra, una para la formación de funcionarios y funcionarias del Parlamento y otra para la contratación administrativa temporal.

2.º Autorizar los gastos que se deriven de la referida convocatoria, con cargo a la partida 24020 “Dietas y gastos de provisión de puestos de trabajo” del vigente presupuesto de gastos de la Cámara.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra, en el Boletín Oficial de Navarra, así como en la página web y en el tablón de anuncios del Parlamento.

Pamplona, 30 de mayo de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Convocatoria para la confección, mediante pruebas selectivas, de dos listas de Técnicos/as de grado medio en Sistemas Informáticos al servicio del Parlamento de Navarra, una para la formación de funcionarios/as del Parlamento y otra para la contratación administrativa temporal

I. Convocatoria para la confección de una lista de Técnicos/as de grado medio en Sistemas Informáticos para la formación de funcionarios/as del Parlamento de Navarra

Esta convocatoria se regirá por las siguientes Bases:

Base 1.ª Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución, mediante pruebas selectivas, de una relación de funcionarios/as del Parlamento de Navarra en régimen de formación, para la prestación de servicios como Técnico/a de grado medio en Sistemas Informáticos cuando fueran requeridos por las necesidades de la Cámara.

Todo ello se regirá conforme a lo previsto en el Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra de 20 de marzo de 1991 y por el Reglamento de desarrollo del artículo 17.2 del Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra, de 21 de junio de 1994.

Base 2.ª Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario/a en activo del Parlamento de Navarra y estar encuadrado en el nivel B, C ó D.

b) Estar en posesión de titulación académica de Diplomado universitario o los títulos universitarios de Grado correspondientes o los que resultaran equivalentes, o estar en posesión de titulaciones superiores, o estar en posesión del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones

obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de credencial que acredite su homologación

2.2. El cumplimiento de los anteriores requisitos se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

Base 3.ª Proceso de selección.

Está previsto que las pruebas de selección comiencen en el tercer cuatrimestre de 2022 y se desarrollarán de acuerdo con lo dispuesto en las normas comunes a las dos convocatorias aprobadas en este Acuerdo.

Base 4.ª Llamamiento y vigencia de la lista.

El llamamiento se efectuará de acuerdo con los criterios dispuestos en el Reglamento de desarrollo del artículo 17.2 del Estatuto del Personal al servicio del Parlamento de Navarra, así como de los previstos en la presente Base.

– Las personas aspirantes serán llamadas de acuerdo con las necesidades que acaezcan, por orden de prelación en la lista.

- La situación de servicios especiales por razón de formación tendrá una duración máxima de tres años, que podrán completarse en un periodo único o en periodos parciales. Finalizado dicho plazo, podrá prorrogarse -en etapas parciales o de forma continuada- hasta dos años más la situación, si no hubiese otro/a funcionario/a aspirante al periodo de formación.

– Si la duración de cada periodo de servicios especiales es inferior al plazo máximo establecido, a la finalización de éste, el/la aspirante vendrá a ocupar el primer lugar de la lista hasta completar dicho periodo, salvo que existiera otro/a aspirante en la misma situación que le anteceda en el orden de prelación.

- En caso de renuncia a una designación o baja voluntaria durante el periodo de formación, se procederá al llamamiento del resto de los/as aspirantes por el orden fijado en la lista, pasando al último lugar de la lista el renunciante.

II. Convocatoria para la confección de una lista de Técnicos/as de grado medio en Sistemas Informáticos para la contratación administrativa temporal

Base 1.ª Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución, mediante pruebas selectivas, de una relación de aspirantes para su contratación temporal como Técnico/a de grado medio en Sistemas Informáticos del Parlamento de Navarra, con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en el Parlamento de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento sobre contratación de personal, con carácter temporal, al servicio del Parlamento de Navarra.

Base 2.ª Requisitos de las personas aspirantes

2.1. En la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificado por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el/la cónyuge de las personas españolas y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea o de las personas afectadas por los Tratados internacionales mencionados, siempre que no estén separados/as de derecho, así como sus descendientes y los/las de su cónyuge, cuando no medie separación legal, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de titulación académica oficial de Diplomado universitario o los títulos universitarios de Grado correspondientes o los que resultaran equivalentes, o estar en posesión de titulaciones superiores, o estar en posesión del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de credencial que acredite su homologación

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública ni despedido disciplinariamente.

2.2. El cumplimiento de todos los requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes,

deberá mantenerse durante el proceso de selección y durante el periodo de contratación.

2.3. Únicamente las personas aspirantes que resulten llamadas para la contratación deberán presentar documentación original o copia compulsada acreditativa del cumplimiento de estos requisitos, con anterioridad a la formalización del correspondiente contrato.

Quienes no presenten dichos documentos, salvo causas de fuerza mayor suficientemente justificadas, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

Base 3.ª Proceso de selección.

Está previsto que las pruebas de selección comiencen en el tercer cuatrimestre de 2022 y se desarrollarán de acuerdo con lo dispuesto en las normas comunes a las dos convocatorias aprobadas en este Acuerdo.

Base 4.ª Llamamiento y vigencia de la lista.

4.1. Las personas aspirantes podrán ser llamadas de acuerdo con las necesidades que acaezcan en el Parlamento de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento sobre Contratación de personal, con carácter temporal, al servicio del Parlamento de Navarra, y en lo previsto en las bases de la presente convocatoria. La normativa sobre contratación temporal en el ámbito de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra tendrá carácter supletorio.

4.2. Para el llamamiento se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Séptima del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, así como lo establecido en la Resolución 59/2016 de la Letrada Mayor del Parlamento de Navarra, de 8 de noviembre de 2016, en lo relativo al acceso al empleo público de las personas con discapacidad.

4.3. En el contrato se establecerá un periodo de prueba de dos meses, durante el cual podrá rescindirse unilateralmente el contrato por cualquiera de las partes.

No se establecerá periodo de prueba en el supuesto de que, tras la finalización de un contrato, el aspirante vuelva a ser contratado para el mismo puesto de trabajo antes de transcurrido un año.

Cuando la Mesa, a instancia de la Jefatura del Servicio correspondiente, estime que el personal contratado no ha superado el periodo de prueba, deberá dar cuenta de su decisión a la Junta de Personal del Parlamento de Navarra.

4.4. La prioridad en la lista de aspirantes se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida en los ejercicios, con excepción de lo establecido en la Base 4.2.

4.5. La Junta de Personal será informada con antelación de las propuestas de contratación que se vayan a realizar conforme a estos criterios.

4.6. Las personas contratadas serán dadas de alta y afiliadas al Régimen General de la Seguridad Social, siendo, por tanto, de su cargo la cuota correspondiente, así como la retención del I.R.P.F. en las cuantías que procedan.

4.7. La vigencia temporal de la lista de aspirantes a la contratación temporal será de seis años. Si durante el periodo de vigencia de las listas, se constituyeran otras nuevas para el mismo puesto de trabajo, tendrán prioridad las personas aspirantes de las listas más antiguas sobre las más recientes, en tanto la relación antigua estuviera vigente.

III. Normas comunes a las dos convocatorias

Base 1.ª Instancias

1.1 Las instancias de participación en la convocatoria irán dirigidas a la Presidencia del Parlamento de Navarra, y deberán presentarse en el Registro General del Parlamento de Navarra, calles Navas de Tolosa nº 1 de Pamplona, o en otros Registros conforme a la normativa administrativa vigente.

En el caso del Registro del Parlamento de Navarra, se presentará la instancia junto con una copia de la misma que se sellará y devolverá a la persona interesada como justificante de su inscripción. El horario del Registro del Parlamento de Navarra es de lunes a jueves de 9:00 a 17:30 horas y los viernes de 9:00 a 14:30 horas.

1.2. En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

1.3. Las instancias deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo I para las personas aspirantes a la formación, y en el Anexo II para aquellas aspirantes a la contratación temporal, y estarán asimismo a disposición de los interesados en el Registro General del Parlamento de Nava-

rra, así como en el apartado "Transparencia/Listas y convocatorias Personal/Convocatorias públicas de personal/Ejercicio 2022" de la página web del Parlamento de Navarra (www.parlamentodenavarra.es)

1.4. En la instancia de participación, las personas aspirantes deberán declarar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

1.5. Junto con la instancia de participación, las personas aspirantes a la lista de contratación temporal deberán aportar fotocopia del DNI/ NIE u otro documento de identificación oficial.

1.6. Las personas que no posean la nacionalidad española deberán aportar fotocopia de los documentos que acrediten su identidad y nacionalidad, y en su caso, de los requisitos de nacionalidad y parentesco exigidos en la base II.2ª. 2.1.a). También deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su país de origen, el acceso a la Función Pública.

1.7. Las personas aspirantes con discapacidad reconocida podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización del ejercicio en que éstas sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia, expresar en hoja aparte la discapacidad que padecen y las adaptaciones solicitadas, y adjuntar la acreditación de la condición legal de discapacitado/a mediante copia del documento expedido por órgano competente.

Base 2.ª Plazo de presentación de instancias

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

Base 3.ª Admisión de aspirantes. Lista provisional y definitiva

3.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Parlamento de Navarra hará pública en el Tablón de Anuncios del Parlamento de Navarra y en la página web www.parlamentodenavarra.es, apartado "Transparencia/Listas y convocatorias Personal/Convocatorias públicas de personal/Ejercicio 2022", la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria. En caso de no haber aspirantes excluidos/as se aprobará directamente la relación de aspirantes admitidos/as como definitiva.

3.2. Durante los diez días hábiles siguientes a la publicación de la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, las personas interesadas podrán formular reclamaciones o subsanar defectos de su instancia. Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones y una vez resueltas las mismas, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la página web www.parlamentodenavarra.es, apartado "Transparencia/Listas y convocatorias Personal/Convocatorias públicas de personal/Ejercicio 2022", y en el Tablón de Anuncios del Parlamento.

3.3. El hecho de figurar en las relaciones de admitidos no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria. Cuando del examen de la documentación que deben presentar las personas aspirantes o de la que obra en poder de la Administración, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, estas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la convocatoria.

3.4. Con la publicación de la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados a los efectos previstos en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Base 4.ª Tribunal calificador

4.1. El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: D. Juan Luis Sánchez de Muniáin Lacasia, Secretario Primero del Parlamento de Navarra.

Suplente: D. Maiorga Ramírez Erro, Secretario Segundo el Parlamento de Navarra.

Vocal: D.ª Mª Asunción Marzal Parra, Jefa del Servicio de Informáticas, Sistemas audiovisuales y Tecnología del Parlamento de Navarra.

Suplente: D. Juan Carlos Lázaro Lopez, Jefe de la Sección de Transparencia del Gobierno de Navarra.

Vocal: D. Eduardo Aranaz Jiménez, Jefe de la Sección de Sistemas del Parlamento de Navarra.

Suplente: D. Pedro Loyola Eraso, Técnico superior en sistemas informáticos del Parlamento de Navarra.

Vocal: A designar a propuesta de la Junta de Personal.

Suplente: A designar a propuesta de la Junta de Personal.

Secretaria: D.ª Silvia Doménech Alegre, Letrada Mayor del Parlamento de Navarra.

Suplente: D.ª Gemma Angélica Sánchez Lerma, Letrada de la Cámara de Comptos.

4.2. En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se haría pública junto con la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

4.3. El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas. La designación de las personas representantes designadas por la Junta de Personal del Parlamento se hará con ocasión de la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/s y excluidos/as.

4.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros. Asimismo, para la válida constitución y actuaciones del Tribunal se requerirá la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan.

4.5. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

4.6. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para la prueba, que colaborarán con el Tribunal limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas, y contará con la colaboración de los Servicios Generales del Parlamento de Navarra para la organización de las pruebas.

Base 5.ª Desarrollo y valoración del proceso de selección.

5.1. El Tribunal anunciará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Parlamento, y con un mínimo de tres días hábiles de antelación, la fecha de realización de las pruebas selectivas.

Por razones organizativas y teniendo en cuenta el número de personas aspirantes, el llamamiento para el segundo ejercicio se podrá realizar en diferentes horarios, circunstancia que se comunicará con el correspondiente anuncio.

5.2. La fase de pruebas selectivas constará de dos ejercicios eliminatorios, a realizar en distinta fecha, y se llevará a cabo del siguiente modo:

a) Primer ejercicio:

Puntuación máxima de 40 puntos. Consistirá en un cuestionario de preguntas con varias opciones de respuesta, de las que solo una será válida, sobre la materia contenida en el temario que figura en el Anexo III de la presente convocatoria, penalizando las respuestas erróneas.

La duración máxima de la prueba y penalización de las respuestas incorrectas se determinarán por el Tribunal Calificador antes de su comienzo.

En la realización de la prueba no se permitirá la consulta de ningún texto, ni el uso de máquinas calculadoras u otro material, salvo bolígrafo de tinta azul o negra, con punta gruesa.

Quedarán eliminadas aquellas personas que no alcancen, al menos, el 30% de los puntos de este ejercicio.

Publicada la lista de personas que han superado este ejercicio se abrirá un plazo de alegaciones de cinco días hábiles.

b) Segundo ejercicio.

Solo realizarán este ejercicio quienes hayan alcanzado la puntuación mínima requerida en el ejercicio anterior.

Puntuación máxima de 60 puntos. Consistirá en el desarrollo, por escrito, de un conjunto de supuestos teórico -prácticos relacionados con la materia contenida en el temario que figura en el Anexo III de la presente convocatoria.

No se admitirán dispositivos electrónicos, tales como calculadoras programables, relojes inteligentes o cualquier otro dispositivo.

Quedarán eliminadas aquellas personas que no alcancen, al menos, el 30% de los puntos de este ejercicio.

Publicada la lista de personas que han superado este ejercicio se abrirá un plazo de alegaciones de cinco días hábiles.

5.3. La puntuación total de los/las aspirantes será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en el primer y segundo ejercicio, siendo necesario para aprobar haber obtenido la puntuación mínima exigida en cada una de las pruebas.

5.4. Para el segundo ejercicio se aplicará el sistema de plicas cerradas. Su apertura se realizará en acto público, anunciado con un mínimo de veinticuatro horas de antelación en el tablón de anuncios del Parlamento de Navarra y en su web.

5.5. El Tribunal hará públicos en el Tablón de Anuncios del Parlamento de Navarra y en la página web www.parlamentodenavarra.es, apartado

"Transparencia/Listas y convocatorias Personal/Convocatorias públicas de personal/Ejercicio 2022" los resultados de los ejercicios.

5.6. La convocatoria para cada ejercicio será mediante llamamiento único, y los ejercicios se realizarán en diferentes días. Los aspirantes deberán acudir a ambos ejercicios provistos del Documento Nacional de Identidad u otro documento de identificación oficial que el Tribunal considere suficiente, quedando excluidos de la convocatoria los/las aspirantes que no comparezcan.

5.7. Durante el desarrollo de la prueba se establecerán para las personas con discapacidades que lo soliciten, de acuerdo con lo manifestado en su instancia y en el correspondiente informe de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las personas, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

Base 6.ª Relación de aprobados y presentación de documentación.

6.1. Calificados los dos ejercicios, el Tribunal confeccionará las listas de aprobados/as, en orden de mayor a menor puntuación, que se harán públicas en el Tablón de Anuncios y en la web del Parlamento de Navarra.

6.2. Los empates en la puntuación que pudieran producirse se resolverán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Convocatoria de formación: se atenderá a la mayor antigüedad que tengan reconocida los/las aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si persistiese el empate se resolverá por sorteo.

b) Convocatoria de contratación temporal: se resolverán los empates atendiendo sucesivamente a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio, a la puntuación obtenida en el primer ejercicio y si continuase el empate, se resolverá por sorteo.

6.3. Para ser declarados en la situación administrativa de servicios especiales para la formación o para desempeñar con carácter temporal, mediante el correspondiente contrato administrativo, el puesto de trabajo de Técnico/a de grado medio en Sistemas Informáticos, los/las aspirantes aprobados/as deberán presentar en el plazo de diez días naturales a partir de la comunicación del llamamiento o de la contratación, los siguientes documentos:

a) Funcionarios/as pertenecientes a la lista de formación:

– Copia autenticada o fotocopia (que para su compulsa deberán presentarse acompañadas del original) del título académico exigido en la convocatoria.

b) Aprobados en la lista para la contratación temporal:

– Fotocopia compulsada del DNI/NIE o documento de identificación oficial.

– Copia autenticada o fotocopia (que para su compulsa deberán presentarse acompañadas del original) del título académico exigido en la convocatoria.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

6.4. El llamamiento de los/las aspirantes que integren las listas correspondientes se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en las bases de las convocatorias respetándose, en todo caso, la prioridad en el llamamiento en favor de los/las aspirantes en formación sobre los/las aspirantes a la contratación temporal.

Base 7.ª Recursos.

7.1. Contra la presente convocatoria, sus bases y demás acuerdos que adopte la Mesa del Parlamento de Navarra en relación con la misma, cabe interponer uno de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante la Mesa de la Cámara en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto o acuerdo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acto o acuerdo.

7.2. Contra los demás actos de aplicación de la presente convocatoria que adopten la Presidencia del Parlamento de Navarra o el Tribunal calificador, podrá interponerse recurso de alzada ante la Mesa del Parlamento de Navarra en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acto o acuerdo.

Anexo I. Modelo de instancia lista formación

Solicitud para participar en la convocatoria para la confección de una lista de funcionarios/as del Parlamento de Navarra para su formación como Técnico/a de grado medio en Sistemas Informáticos.

D./D.ª _____, funcionario/a al servicio del Parlamento de Navarra, con el puesto de trabajo de _____

EXPONE:

Que habiéndose aprobado la convocatoria para la confección, mediante pruebas selectivas, de una lista para la formación como Técnico/a de grado medio en Sistemas Informáticos al servicio del Parlamento de Navarra, publicada en el Boletín Oficial de Navarra, número _____ de fecha _____de 2022, reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para participar en ella, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Acreditación de discapacidad (únicamente cuando proceda):

[ ] Que padece discapacidad, que acredita junto con la instancia (se adjunta fotocopia de la acreditación de la condición legal de discapacitado/a).

[ ] Que por razón de su discapacidad, solicita la adaptación que se adjunta por los motivos que se expresan (en folio aparte se especificará la discapacidad que se padece y las adaptaciones que se solicitan)

SOLICITA:

La admisión a la convocatoria citada, a fin de participar en las pruebas correspondientes.

En _____ a ____ de _____de 2022

(firma)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE NAVARRA.-

Anexo II. Modelo de instancia lista contratación temporal

1) Datos personales

Nombre y Apellidos: _____

Nº DNI/NIE o documento de identificación oficial: _____ (se adjunta fotocopia)

Fecha de nacimiento: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____

Provincia: _____ Código Postal: _____

Teléfono/s: _____

Correo electrónico: _____

2) Acreditación de discapacidad (únicamente cuando proceda)

[ ] Que padece discapacidad, que acredita junto con la instancia (se adjunta fotocopia de la acreditación de la condición legal de discapacitado/a).

[ ] Que por razón de su discapacidad, solicita la adaptación que se adjunta por los motivos que se expresan. (en folio aparte se especificarán los motivos de la discapacidad y las adaptaciones que se solicitan)

3) Asimismo manifiesta:

– Que no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio del cargo, ni está incurso en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.

– Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni está inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas.

– Que está en posesión de las titulaciones exigidas en la convocatoria y reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.

SOLICITA ser admitido/a a la convocatoria para la elaboración de una lista de aspirantes a la contratación temporal como Técnico/a de grado medio en Sistemas Informáticos al servicio del Parlamento de Navarra, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número _____ de fecha _____

En _____, a _____ de _____ de 2022

(Firma)

NOTA: En el caso de presentación de la instancia en el Registro del Parlamento de Navarra, se adjuntará copia de la misma para su sellado y devolución a la persona interesada como justificante de su inscripción.

De conformidad con el Reglamento Europeo 2016/679 de Protección de Datos de Carácter Personal (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos en relación con los datos personales facilitados de lo siguiente:

Responsable y Finalidad: Los datos de carácter personal serán tratados por el Parlamento de Navarra e incorporados al sistema de tratamiento “Recursos Humanos”, cuya finalidad es la de obtener los necesarios para el registro y gestión de los recursos humanos del personal del Parlamento de Navarra. Su uso comprende procesos de selección y provisión de personal, formación del personal, control de incompatibilidades, prevención de riesgos laborales, altas y bajas y comunicación a la Seguridad Social y en su caso, a las correspondientes mutualidades y entidades de prevención social, empresa aseguradora, así como el control presencial.

Legitimación: Finalidad basada en el cumplimiento de una obligación legal y en el ejercicio de potestades públicas del Parlamento de Navarra con la siguiente base jurídica:

Artículo 6.1.e) del RGPD y Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra aprobado por la Comisión de Reglamento en sesión celebrada el día 20 de marzo de 1991. (BOPN núm. 19 de 26 de marzo de 1991).

Derechos: Asimismo le informamos de su derecho a solicitar al Parlamento de Navarra el acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, cuando proceda, ante el Parlamento de Navarra, C/Navas de Tolosa, 1, 31002- Pamplona o en la dirección de correo electrónico dpd@parlamentodenavarra.es.

Conservación: Los datos se conservarán según disponen las Normas de organización y funcionamiento del Archivo del Parlamento de Navarra aprobadas por la Mesa del Parlamento de Navarra el 15 de mayo de 2000 y publicadas en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra Núm. 48 de 8 de junio de 2000.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE NAVARRA.-

ANEXO III. TEMARIO

1.- El Estatuto del personal del Parlamento de Navarra

2.- Reglamento de organización de la Administración del Parlamento de Navarra.

3.- Desarrollo de aplicaciones sobre gestores de BBDD relacionales: SQL Server y Oracle. Capa de acceso, persistencia. Lenguajes de consulta SQL y de programación en T-SQL y PL-SQL. Acceso a directorios: LDAP.

4.- Comunicaciones: Redes de comunicaciones. Interconexión de Redes. Redes inalámbricas.

5.- Puesto de trabajo. Despliegue de equipos clientes. Sistemas Operativos. Sistemas de actualización de software de equipos, WSUS. Gestión de licencias. Soporte. Inventario. Antivirus, sistemas de protección del puesto de trabajo. Área de trabajo digital. Herramientas Ofimáticas: suite Microsoft 365. Teletrabajo, VPN.

6.- Dispositivos para movilidad. Telefonía móvil, IOS y Android.

7.- Gestión de Servidores. Sistemas Operativos Windows y Linux. Herramientas de administración centralizada. Virtualización de Infraestructura Servidora. Tipos de virtualización: Particionado físico, Virtualización sobre Sistema Operativo y Virtualización sobre HW (Bare-Metal). VMware vSphere, VMware ESXi.

8.- Planes y sistemas de copia de seguridad. Software de copias de seguridad ARCSERVE.

9.- Infraestructura de almacenamiento. Sistemas NAS. Sistemas SAN. Redes Fiber Channel. Almacenamiento Flash. NVMe. Almacenamiento definido por SW.

10.- Implantación de Sistemas: Puesta en producción. Nivel de servicio: Definición de servicios, perfiles necesarios y procedimientos. Gestión del cambio. Soporte a usuarios, función Service Desk. Gestión de incidencias y problemas.

11.- Ciber-crimen: tipos de ataques y atacantes. Técnicas de Intrusión. Seguridad en el puesto de trabajo. Sistemas anti-malware. Seguridad en dispositivos móviles. Elaboración de un proyecto global de seguridad. Auditorías y Gestión de riesgos.

12.- Seguridad perimetral. Cortafuegos: tipos y tecnologías. Cortafuegos de inspección de estados. Cortafuegos de aplicaciones (NGFW). Cortafuegos de aplicaciones Web (WAF). Cortafuegos de Bases de Datos IDSs e IPSs. Sistemas de filtrado Web. Seguridad en redes de comunicaciones.

13.- Administración electrónica. Ley 39/2015. Certificado digital. Sede electrónica. Archivo digital. Red Sara.

Nota: Todas las materias se exigirán conforme a la normativa vigente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Navarra de esta convocatoria.

Resolución 17/22, de 30 de mayo de 2022, del Defensor del Pueblo de Navarra, por la que se aprueban las bases para la convocatoria de una beca de formación, de duración anual y con requisito de conocimiento de euskera, para personas con grado en Derecho en la institución del Defensor del Pueblo de Navarra

El Defensor del Pueblo de Navarra, institución pública encargada de proteger y mejorar los derechos y las libertades públicas de la ciudadanía y de supervisar la actividad de las Administraciones públicas de Navarra, considera de interés promover la formación de personas con titulación universitaria en Derecho, de modo que adquieran un conocimiento directo, fundamentalmente práctico, de las actuaciones que se llevan a cabo en dicha institución, con funciones relacionadas con el contacto con los ciudadanos y ciudadanas, bajo la visión y los criterios de una tutoría que les orientará, ayudará, formará mejor y dirigirá durante su permanencia en la misma.

Para ello, ha considerado oportuno aprobar las bases para la convocatoria de una beca de formación, con requisito de conocimiento de euskera, de personas con grado en Derecho en la institución.

La convocatoria está sujeta a lo previsto en estas bases reguladoras y a la normativa que, en su caso, sea aplicable a la institución del Defensor del Pueblo de Navarra.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones conferidas por el Reglamento de organización y funcionamiento del Defensor/Defensora del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra, aprobado el 21 de noviembre de 2005 por la Mesa del Parlamento de Navarra,

RESUELVO:

1.º Aprobar la convocatoria de una beca de formación, de duración anual y con requisito de conocimiento de euskera, para personas con grado en Derecho en la institución del Defensor del Pueblo de Navarra.

La convocatoria se regirá por las bases que figuran como Anexo.

2.º Publicar esta convocatoria en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra, en el Boletín Oficial de Navarra y en el espacio digital de la institución (www.defensornavarra.com).

Pamplona/Iruña, 30 de mayo de 2022.

El Defensor del Pueblo de Navarra

Nafarroako Arartekoa: Patxi Vera Donazar

ANEXO

Bases para la convocatoria de una beca de formación, de duración anual y con requisito de conocimiento de euskera, para personas con grado en Derecho en la institución del Defensor del Pueblo de Navarra

Base 1.ª Objeto.

1.1. Esta convocatoria tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de una beca de formación para personas con grado en Derecho y requisito de conocimiento de euskera en la institución del Defensor del Pueblo de Navarra.

1.2. La finalidad de la convocatoria es promover la formación jurídica de las personas con grado en Derecho, de modo que adquieran un conocimiento más directo de las actuaciones que, en materia de protección y mejora de los derechos de la ciudadanía, se llevan a cabo desde la institución.

1.3. El conocimiento del euskera constituye requisito específico para poder concurrir. Se justifica dicho requisito en la necesidad de poder relacionarse con las personas que se dirijan a la institución en esta lengua propia de Navarra.

Base 2.ª Duración.

2.1. La beca tendrá una duración de doce meses, previéndose su inicio de forma inmediata al término del proceso de selección, una vez cumplidos los trámites que sean necesarios.

2.2. La beca no podrá ser prorrogada.

Base 3.ª Cuantía y abono de la beca.

3.1. La beca estará dotada con la cantidad mensual bruta de 1.050 euros, o su parte proporcional, si fuera el caso, de la que se descontará la cuota de la Seguridad Social correspondiente a la persona becaria. Del abono de la cuantía se practicará la correspondiente retención a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas cuando ello fuera preceptivo conforme a la normativa en vigor.

3.2. La persona beneficiaria de la beca quedará asimilada al régimen de trabajadoras/es por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el

Régimen General de la Seguridad Social, en los términos establecidos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

3.3. La incorporación al Régimen General de la Seguridad Social, con la consiguiente afiliación y/o alta, así como la baja en dicho régimen, se producirán a partir de la fecha de inicio y en la del cese de la actividad de la persona beneficiaria en el programa de formación, en los términos y plazos y con los efectos establecidos en el Reglamento general sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, 26 de enero.

3.4. La cantidad que se abone a la persona beneficiaria no tendrá en ningún caso el carácter de salario o retribución, sino de ayuda económica pública.

Base 4.ª Incompatibilidades.

La beca de formación será incompatible con las becas concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, otras administraciones, instituciones u otros entes públicos o privados, o por particulares, salvo que la institución disponga lo contrario.

Base 5.ª Requisitos de las personas aspirantes.

5.1. Únicamente podrán ser beneficiarias las personas físicas que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de la documentación:

a) Ser mayor de edad.

b) Tener nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras. En todo caso, quienes no ostenten la nacionalidad española deberán acreditar la suficiente capacitación en el uso de la lengua castellana.

c) Estar en posesión del título oficial universitario de grado en Derecho, expedido u homologado por las autoridades españolas, y haber finalizado los estudios dentro de los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria. Se considerará igual al grado en Derecho el doble grado en Derecho y en otras ciencias.

d) Residir en Navarra, al menos, desde un año antes de la fecha de publicación de la convocatoria.

e) Tener plena capacidad de obrar y no estar incapacitadas físicamente, ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca.

f) Tener el nivel B2 o nivel equivalente de euskera.

g) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no estar percibiendo, con la misma finalidad, ninguna ayuda pública incompatible con la beca por parte de ninguna administración o ente público o privado.

5.2. Estos requisitos deberán mantenerse durante todo el periodo de duración de la beca.

Base 6.ª Baremo de valoración.

La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Expediente académico: Hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará la nota media del expediente teniendo en cuenta la puntuación asignada por la Universidad respectiva.

No se valorarán los expedientes con media inferior a 6 puntos (sobre una escala de 10 puntos).

b) Otras titulaciones oficiales universitarias:

En caso de estar en posesión de otros títulos oficiales universitarios de grado expedidos u homologados por las autoridades españolas, distintos del grado de Derecho, se otorgará un punto por cada título.

Otros títulos universitarios distintos del grado, como máster, doctorado u otros, se valorarán con 0,5 puntos cada uno.

c) Calificaciones obtenidas en las siguientes materias o áreas relacionadas con el Derecho público: hasta un máximo de 10 puntos.

– Derecho constitucional.

– Fuentes del Derecho.

– Derechos fundamentales.

– Organización del Estado.

– Derecho administrativo, parte general.

– Derecho administrativo, parte especial.

– Derecho público de Navarra.

d) Conocimiento de idiomas.

Solo se valorarán certificados o títulos oficiales expedidos por centros públicos.

La posesión del Certificado de Aptitud o el Título expedido por una Escuela Oficial de Idiomas o de una titulación reconocida oficialmente como equivalente, se valorará hasta 1 punto por cada uno de los idiomas según el siguiente baremo:

Curso E.O.I.	Certificado	Puntos
1º y 2º	A1 y A2	0
3.º	B1	0,40
4.º	B2	0,70
5.º	C1	1,00

Para estudios en centros distintos de la Escuela Oficial de Idiomas, se deberá reseñar de forma expresa el certificado al que son equivalentes dichos estudios según las recomendaciones del Marco de Referencia Europeo para las Lenguas.

En el caso del euskera, no se valorará el nivel B2 ni ningún nivel inferior, pero sí la posesión del nivel C1 o nivel equivalente, que se puntuará con 0,5 puntos, y la de C2 que se valorará con 1 punto.

e) Entrevista personal: hasta un máximo de 10 puntos.

Se entrevistará a las tres personas que hayan obtenido las puntuaciones más elevadas. Las entrevistas se realizarán por un miembro de la Comisión Evaluadora.

Se tendrán en consideración la motivación, la iniciativa, la claridad y el orden de las respuestas, la aptitud para relacionar entre sí distintos temas, la aptitud para la atención al público, el trabajo en equipo, las relaciones sociales y otras habilidades sociales o intelectuales.

Se convocará a las personas por correo electrónico con, al menos, 48 horas de antelación. La asistencia a la entrevista será obligatoria, excluyéndose del proceso selectivo a quien no comparezca y llamándose a la siguiente persona con puntuación más alta.

Asimismo, se mantendrá una conversación en euskera con personal de apoyo de la propia institución, al que se ha encomendado esta función por la Comisión Evaluadora y que tiene conocimiento de euskera, con cada una de las tres personas, a fin de evaluar su expresión y fluidez en esta lengua propia de Navarra.

Base 7.ª Solicitudes.

7.1. Las personas interesadas deberán presentar la correspondiente solicitud en alguno de estos sitios:

a) En el Registro del Defensor del Pueblo de Navarra, situado en la calle Emilio Arrieta 12 bajo, 31002, Pamplona/Iruña.

b) Por correo electrónico, enviando a la dirección info@defensornavarra.com la documentación completa que se señala en el punto 7.3.

c) En cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2. El plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

7.3. A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

a) Instancia de solicitud según modelo que figura como anexo, cumplimentada y firmada.

b) Currículum vitae de la persona solicitante, en el que se relacionen detalladamente todos los méritos obtenidos.

c) Certificación del expediente académico, con las calificaciones de todas las materias de cada curso y mención expresa de las convocatorias en que fueron aprobadas y nota media obtenida.

d) Acreditación documental de los méritos alegados.

e) Para el caso de la valoración de los idiomas como mérito: certificados o títulos acreditativos de su conocimiento.

7.4. Si la solicitud presentada en plazo no reuniera la documentación indicada en el número anterior, se requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo de diez días hábiles, indicándole que de no hacerlo así se tendrá la solicitud por desistida y se dictará la resolución de archivo del expediente, que le será notificada.

No cabrá subsanación cuando no se presenten los documentos referidos a los méritos establecidos en la convocatoria.

7.5. Las personas solicitantes indicarán una dirección de correo electrónico para la realización de las notificaciones que sean necesarias.

7.6. La presentación de la solicitud para optar a la beca de formación implicará la aceptación de las bases por las que se rige la convocatoria.

Base 8.ª Comisión Evaluadora.

8.1. La Comisión Evaluadora será la encargada de comprobar los requisitos y de evaluar los méritos alegados por las personas solicitantes de la beca.

8.2. La Comisión Evaluadora estudiará y valorará las solicitudes presentadas, y establecerá una lista con las personas según el orden de prelación de la puntuación obtenida.

8.3. La Comisión Evaluadora estará compuesta por las siguientes personas:

– El Secretario General de la institución.

– Un asesor o asesora del Defensor del Pueblo de Navarra, con funciones de secretaría.

– El Técnico de Gestión de la institución.

En caso de ausencia de alguna de las personas indicadas, el Defensor del Pueblo de Navarra podrá designar a un asesor o asesora de la institución.

Base 9.ª Procedimiento tras la selección.

9.1. Las personas seleccionadas por la Comisión Evaluadora deberán aportar en el plazo de cinco días naturales desde que se les notifique la selección la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento de identificación con valor equivalente.

b) Fotocopia del título de grado en Derecho.

c) Certificado actual de empadronamiento en alguno de los municipios de Navarra, en el que conste la antigüedad del mismo.

d) Copia del título público de nivel B2 o nivel equivalente de euskera.

e) Declaración de tener plena capacidad de obrar y de no estar incapacitada físicamente, ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca. Se facilitará un modelo para la acreditación de este requisito.

f) Declaración de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no estar percibiendo, con la misma finalidad, ninguna ayuda pública incompatible con la beca por parte de ninguna administración o ente público o privado. Se facilitará un modelo para la acreditación de este requisito.

9.2. Una vez aportada y verificada la documentación, se realizará la concesión de la beca por Resolución del Defensor del Pueblo de Navarra, que se publicará en el espacio digital de la institución: https://www.defensornavarra.com

A las personas participantes en el proceso de selección se les informará por escrito de su respectivo resultado, indicándoseles la puntuación total obtenida, sin perjuicio del derecho de acceso a la información que obre en el expediente.

9.3. Si no se aportase la documentación o no fuera la requerida, se tendrá por desistida a la persona interesada, notificándosele en tal sentido.

9.4. Las solicitudes se podrán entender desestimadas si no se notifica Resolución expresa en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Base 10.ª Convocatoria desierta.

Si la beca quedara desierta conforme a este procedimiento de selección, la institución del Defensor del Pueblo de Navarra podrá convocar a aquellas personas que se hubieran presentado en la convocatoria de selección anterior y reúnan los requisitos exigidos en estas bases, según el orden de puntuación establecido, pudiendo adoptar las medidas que se consideren oportunas para una mejor selección.

Base 11.ª Tutoría.

11.1. La persona beneficiaria de la beca desarrollará sus cometidos bajo la tutoría de un asesor o asesora.

11.2. La persona tutora orientará, ayudará, formará mejor y dirigirá a la persona con beca durante su permanencia en la institución. Se encargará de orientar y supervisar la formación, estableciendo orientaciones, recomendaciones, sugerencias y, en su caso, correcciones fundadas en orden a la mejor formación de esta. Vigilará el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas de las personas con beca.

11.3. La persona tutora entregará a la persona beneficiaria de la beca un plan de formación, que tendrá carácter orientativo, sin perjuicio de las evaluaciones que en el mismo se contemplen como preceptivas.

Base 12.ª Obligaciones de la persona beneficiaria.

Son obligaciones de la persona beneficiaria de la beca:

a) Cumplir la actividad de formación que determina la concesión de la beca.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones y responder de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina el disfrute de la beca.

c) Colaborar con cualesquiera actuaciones de comprobación que se efectúen en relación con la beca concedida.

d) Comunicar a la institución del Defensor del Pueblo de Navarra la solicitud u obtención de otras becas o subvenciones para la misma finalidad.

e) Comunicar a la institución del Defensor del Pueblo de Navarra la renuncia expresa a la beca concedida con una antelación mínima de diez días naturales al cese de las actividades.

f) Hacer constar su condición de persona becaria en cualquier publicación o actividad que sea consecuencia directa del disfrute de la beca.

g) Guardar secreto y confidencialidad, durante y finalizado el periodo de la beca, respecto de la información técnica o administrativa que pueda ser considerada reservada y haya sido conocida en ejecución de la actividad formativa.

h) Atenerse al régimen interno o de funcionamiento del organismo o institución en el que desarrolle sus actividades.

i) Acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública de Navarra y la Seguridad Social. En el modelo que se facilite, podrá autorizarse al Defensor del Pueblo de Navarra la consulta de los datos que acrediten hallarse al corriente de las obligaciones tributarias en el momento en que se inicien las actividades.

j) Someterse al régimen legal de protección de datos personales aplicable a la institución del Defensor del Pueblo de Navarra.

Base 13.ª Inicio de la actividad de formación y renuncias.

13.1. La persona beneficiaria deberá iniciar su actividad en la institución en la fecha que se le señale. Si no se incorporara en la fecha señalada sin comunicación al Defensor del Pueblo de Navarra o, habiendo comunicado los motivos de su falta de incorporación, este no apreciara un supuesto de fuerza mayor o cualquier otro debidamente justificado, se entenderá que la persona beneficiaria renuncia definitivamente a la beca.

13.2. La renuncia expresa a la beca concedida deberá ser comunicada a la institución del Defensor del Pueblo de Navarra. Una vez iniciado su disfrute, la renuncia expresa deberá ser comunicada con una antelación mínima de diez días naturales al cese de las actividades.

13.3. La renuncia, por cualquier causa, a la beca concedida podrá determinar que la misma se conceda a la persona o personas que sigan en el orden de prelación establecido, todo ello sin perjuicio del cumplimiento por la persona beneficiaria de las obligaciones nacidas hasta el momento de la renuncia y de lo dispuesto en la base décima. En este caso, la persona que sustituya realizará la beca por el plazo máximo de un año.

Base 14.ª Ejecución de la beca de formación.

La ejecución de la beca de formación requerirá la presencia de las personas beneficiarias en la sede del Defensor del Pueblo de Navarra durante 30 horas semanales. Asimismo, realizarán los desplazamientos que exijan las necesidades de formación.

La persona becaria podrá ausentarse 27 días hábiles por razones de descanso.

Base 15.ª Propiedad intelectual.

Los derechos de propiedad intelectual de la persona seleccionada para la beca, obtenidos como consecuencia de la actividad en la institución del Defensor del Pueblo de Navarra desarrollada durante el disfrute de la beca, se regirán por lo dispuesto en la normativa reguladora de dichos derechos, sin renuncia de la institución a los documentos, estudios, investigaciones, trabajos, derechos, resultados científicos y posibles invenciones que le puedan corresponder.

Base 16.ª Inexistencia de relación laboral o administrativa.

16.1. El disfrute de la beca y la condición de persona becaria no suponen prestación de servicios, ni relación laboral, administrativa o estatutaria o la adquisición de otros derechos análogos con o frente a la institución del Defensor del Pueblo de Navarra. La institución no asumirá ningún compromiso en orden a la incorporación de la persona becaria a su plantilla a la finalización de la beca concedida.

16.2. Las tareas o actividades encargadas que realice la persona beneficiaria de la beca de formación se llevarán a cabo bajo la supervisión y la responsabilidad del personal del Defensor del Pueblo de Navarra. La persona beneficiaria de la beca no podrá realizar funciones propias del personal, ni arrogarse las mismas o aparecer ante terceros como integrante, representante o agente de la institución.

Base 17.ª Derecho a indemnizaciones.

Sin perjuicio de la naturaleza de su relación jurídica con la institución del Defensor del Pueblo de Navarra en la que realice su formación, la persona becaria tendrá derecho a percibir las mismas indemnizaciones que el personal de la institución por los gastos realizados en función del servicio y por la realización de viajes.

Base 18.ª Reintegro o suspensión del pago de la beca.

18.1. La institución del Defensor del Pueblo de Navarra podrá exigir a la persona beneficiaria de la beca el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, o disponer la suspensión de las cuantías de las mismas, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se hubiera solicitado u obtenido la beca falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Cuando se aprecie el incumplimiento de las obligaciones y actividades encomendadas, la falta de celo en su ejecución, un escaso o nulo rendimiento o aprovechamiento de la formación, o la ausencia de calidad en los trabajos.

c) Cuando se alteren, sin autorización previa, las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca de formación y, en todo caso, cuando se hayan obtenido otras becas o subvenciones incompatibles o se desarrolle algún trabajo o actividad que se considere incompatible con la beca.

d) Cuando no se colabore en las actuaciones de comprobación que lleve a cabo la institución respecto de la beca.

18.2. La resolución del reintegro o de suspensión de la beca será adoptada por el Defensor del Pueblo de Navarra, previa instrucción de un expediente contradictorio, con los informes, pruebas y alegaciones de la persona beneficiaria que sean procedentes.

18.3. La resolución será notificada a la persona interesada, indicándole el lugar, la forma y el plazo para realizar el ingreso o para practicarle la suspensión.

Base 19.ª Documento acreditativo de la formación.

Al término de la beca de formación, la institución del Defensor del Pueblo de Navarra emitirá un documento de carácter público acreditativo de la formación realizada por la persona beneficiaria. En el caso de que la beca no se haya realizado íntegramente, la institución valorará la emisión de este documento en función de la actividad realizada por la persona beneficiaria.

Base 20.ª Legislación aplicable.

Todas las cuestiones que puedan suscitarse en la interpretación y aplicación de estas bases se resolverán por el Defensor del Pueblo de Navarra según lo establecido en estas y en la normativa que resulte de aplicación.

Base 21.ª Recursos.

Contra las bases de esta convocatoria y los actos dictados en aplicación de la misma podrá interponerse:

a) Recurso potestativo de reposición ante el Defensor del Pueblo de Navarra en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

INSTANCIA PARA SOLICITAR LA BECA DE FORMACIÓN PARA PERSONAS CON GRADO EN DERECHO Y REQUISITO DE CONOCIMIENTO DE EUSKERA EN LA INSTITUCIÓN DEL DEFENSOR DEL PUEBLO DE NAVARRA

D/Dª _____, con DNI _____, y domicilio en _____ (indicar calle, plaza, código postal y municipio), teléfono _____ y correo electrónico para notificaciones relacionadas con este procedimiento _____,

SOLICITA: Participar en el procedimiento para la obtención de una beca de formación para personas con grado en Derecho y requisito de conocimiento de euskera, en la institución del Defensor del Pueblo de Navarra, recientemente convocada.

MANIFIESTA: Que cumple todos y cada uno de los requisitos que se establecen en la base 5ª de la convocatoria (mayoría de edad, nacionalidad, título de Grado en Derecho, residencia en Navarra, capacidad de obrar, nivel B2 o equivalente de euskera y estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social).

PARA ELLO, APORTA la siguiente documentación exigida en la base 7.3 de la convocatoria, conforme a lo dispuesto en esta: a) instancia de solicitud cumplimentada y firmada, b) currículum vitae y relación de méritos obtenidos, c) certificación del expediente académico, d) acreditación documental de los méritos alegados y e) en su caso, títulos acreditativos de los idiomas.

SEÑALA: Que acepta las bases de la convocatoria y da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales en lo que se refiere a la gestión de esta beca.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firma de la persona solicitante.

(Se ruega que, para la agilización de la convocatoria, se presente la documentación por correo electrónico info@defensornavarra.com o presencialmente en la calle Emilio Arrieta 12 bajo, de Pamplona-Iruña)

SR. DEFENSOR DEL PUEBLO DE NAVARRA

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En todo lo relacionado con la protección de datos personales, la institución del Defensor del Pueblo de Navarra actúa conforme con el Reglamento Europeo de 27 de abril de 2016, la Ley Foral 4/2000, de 3 de julio, y las demás leyes que resulten aplicables a su actividad.

1. Responsable: Defensor del Pueblo de Navarra. 2. Finalidad: actividad de carácter administrativo de la institución (personal, contratación, tributos…). 3. Legitimación: cumplimiento de una relación contractual, estatutaria o legal. 4. Destinatarios: administraciones e instituciones públicas y entidades bancarias. 5. Derechos: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición, portabilidad y retirada del consentimiento, en los términos legales. 6. Procedencia de datos: de las administraciones e instituciones competentes y de los interesados. 7. Información adicional: puede consultarse en www.defensornavarra.com (política de privacidad).

Para lo referido a la protección de datos y el ejercicio de sus derechos, los interesados pueden dirigirse a: Defensor del Pueblo de Navarra, calle Arrieta 12 bajo, Pamplona-Iruña (código postal 31002), teléfono 948 203571, correo electrónico info@defensornavarra.com.

Depósito Legal: NA – 180-1980 ISSN 2254 – 1969